

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCION-CCC-2025-023

QUE CONOCE SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM PROPEEP-CCC-CP-2025-0003, PARA LA "ADQUISICIÓN DE PROTEÍNAS PARA EMBARAZADAS Y ADULTOS ENVEJECIENTES PARA SER DISTRIBUIDOS EN JORNADAS Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.), del día siete (7) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Reyna Gloria Chaljub Then**, Sub-Directora General, Presidente del Comité; **Claribel Yokasta Rosario López**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; **Carlos Willian Soriano de la Cruz**, Consultor Jurídico y Asesor Legal, Miembro; **Cristian Manuel Almonte Castro**, Director General de Planificación y Desarrollo, Miembro, y **Ángel Odalis Cortiñas García**, Encargado de la Oficina de Acceso a la Información, Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, el presidente del Comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

ÚNICO: Conocer y aprobar -si procede- de forma principal sobre la cancelación del Proceso de Comparación de Precios NÚM PROPEEP-CCC-CP-2025-0003, para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social"*.

En tal virtud, este comité tomó en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. CCC-2025-007 de fecha 10 de marzo del 2025 el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General aprobó el procedimiento de selección, designó a los peritos, aprobó el pliego de condiciones específicas y ordenó la convocatoria para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social de la institución"*.

CONSIDERANDO: Que, conforme al cronograma del procedimiento, la recepción de ofertas técnicas "Sobre A" estaba prevista para el día 21 de marzo 2025, a las 10:00 A.M., y la apertura el día 21 de marzo de 2025 a las 10:30 A.M.

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijado para la apertura de las ofertas técnicas "Sobre A", el mismo se llevó a cabo en presencia de la Licda. Maggie Helen Céspedes Marmolejos, Notario Público de los números para el Distrito Nacional, quien levantó el Acto Auténtico Número 03, donde consta el proceso verbal de comprobación de apertura de ofertas técnicas "Sobre A", donde se pudo comprobar que en el referido procedimiento, fueron recibidas cinco ofertas de manera física (5) y una (1) ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de los siguientes oferentes:

- 5
1. **SUPLIDORES MÉDICOS COMERCIALES, S.R.L.**
2. **NUOVOPHARMA DOMINICANA, S.R.L.**
3. **EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.**
4. **FARMATEM, S.R.L.**
5. **TINGLEY BUSINESS, S.R.L.**
6. **ESTRELLA ROJA, S.R.L.**
- Recibido

Q

CONSIDERANDO: Que, en fecha 1 de abril del 2024, los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento por Comparación de Precios Núm. PROPEEP-CCC-CP-2025-0003 para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social de la institución"* remitieron el informe técnico definitivo de evaluación de ofertas Sobre A.

Chase

CONSIDERANDO: Que, luego de una exhaustiva revisión de lo comprendido en las ofertas técnicas y en los informes periciales, se ordenó a los peritos técnicos designados, una segunda revisión pericial más rigurosa de las composiciones técnicas de dichas ofertas, la misma arrojó falta de cumplimiento en la parte técnica en todas las ofertas presentadas, por lo cual ninguno de los oferentes pudo suplir en sus ofertas los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones específicas.

CONSIDERANDO: Que, debido a lo expuesto anteriormente es imprescindible cancelar el proceso por Comparación de Precios NÚM PROPEEP-CCC-CP-2025-0003 para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social de la institución"*, puesto que de seguir adelante con el mismo se incurriría en imprecisiones legales contrarias a la normativa que lo regula, en ese tenor se busca evitar una transgresión a los principios de igualdad y libre competencia, principio de equidad y principio de razonabilidad, establecidos en el Artículo 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones y sus modificaciones, establecido mediante el Decreto 416-23, en su Artículo 137

numeral 3 respecto a la cancelación de procedimiento, expresa lo siguiente: *"Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 3. Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo."*

CS
CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones en su artículo 15, numeral 6, establece lo siguiente: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

Recor
Q
CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 9, párrafo II, con relación a los requisitos de validez de los actos administrativos, establece lo siguiente: *"La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el artículo 3 de esta ley."*

Q
Cuse
CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de preservar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, este Comité de Compras y Contrataciones exhorta la cancelación del presente proceso.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 06 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTO: Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

VISTA: La Ley núm. 47-20 sobre Alianzas Público-Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El pliego de condiciones específicas del procedimiento por Comparación de Precios PROPEEP-CCC-CP-2025-0003 para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social de la institución"*.

VISTO: El Acto Notarial Núm. 03, de fecha 21 de marzo de 2025 instrumentado por la Licda. Maggie Helen Céspedes Marmolejos, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, donde se

recogen las incidencias de la apertura de ofertas técnicas "Sobres A" del procedimiento por Comparación de Precios Núm. PROPEEP-CCC-CP-2025-0003 para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social de la institución"*.

VISTOS: El Informe Técnico Definitivo de fecha 1 de abril de 2025, emitido por los peritos designados al efecto.

VISTO: El informe complementario de los peritos técnicos designados del procedimiento de que se trata.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y luego de deliberado el asunto sometido al conocimiento de los miembros, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO (1°): SE ORDENA LA CANCELACION del procedimiento por Comparación de Precios Núm. PROPEEP-CCC-CP-2025-0003 para la *"Adquisición de proteínas para embarazadas y adultos envejecientes para ser distribuidos en jornadas y programas de inclusión social de la institución"*, por los motivos enunciados en el cuerpo de la presente acta.

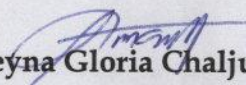
SEGUNDO (2°): SE ORDENA a la Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), a realizar una nueva convocatoria del presente proceso conforme las prerrogativas contenidas en el artículo 24 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones, y su Reglamento de aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 416-23.

TERCERO (3°): ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP), para que cumpla con los requisitos de publicidad exigidos por la Ley, mediante la publicación de la presente acta en los portales correspondientes y la notificación de esta a todos los involucrados en el proceso.

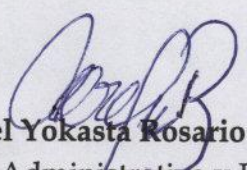
Esta resolución no es definitiva en sede administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de impugnación ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. Asimismo, puede recurrirse en sede judicial con la interposición de un Recurso

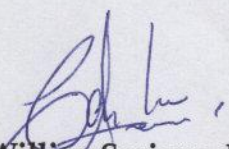
Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

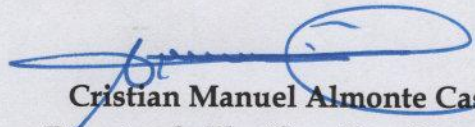
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

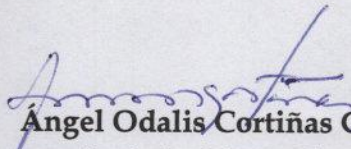

Reyna Gloria Chaljub Then

Representante de la Máxima Autoridad
Presidente


Claribel Yokasta Rosario López,
Directora Administrativa y Financiera
Miembro


Carlos Willian Soriano de la Cruz,
Consultor Jurídico y Asesor Legal
Miembro


Cristian Manuel Almonte Castro,
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Angel Odalis Cortiñas García,
Encargado de la Oficina de Acceso a la
Información
Miembro

